

Subrayando que el uso indebido de drogas toxicomanígenas constituye una amenaza especialmente grave para la juventud del mundo, entre la que esa enfermedad ha ido creciendo a un ritmo alarmante y amenaza ahora el bienestar de los jóvenes de muchos países,

Haciendo una advertencia en especial contra los intentos encaminados a debilitar la actual fiscalización de la droga cannabis,

Observando que sólo mediante la aplicación coherente por los Estados de sus medidas nacionales pertinentes unida a la cooperación internacional pueden reducirse los peligros del uso indebido de estupefacientes y contrarrestarse eficazmente esta enfermedad social,

Ayudando enérgicamente las actividades de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos, así como su decisión de redoblar los esfuerzos para fiscalizar y combatir el uso indebido de drogas en todo el mundo,

1. *Insta* a todos los Estados a que presten amplio apoyo al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas y, en especial, a que interesen a los jóvenes en actividades encaminadas a fiscalizar el uso indebido de drogas;

2. *Pide* a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión de los estupefacientes que presten asistencia adecuada y eficaz a los países en desarrollo, con objeto de permitirles combatir más eficazmente la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que promulguen leyes eficaces contra el uso indebido de drogas, estableciendo severas penas para los que se dedican al tráfico ilícito de estupefacientes;

4. *Insta* a los gobiernos a que tomen medidas para informar, en particular a los jóvenes, sobre los peligros del uso indebido de drogas y para promover la creación de amplios servicios comunales para el tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos, especialmente para los jóvenes;

5. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con los organismos especializados interesados, presente un informe al Consejo Económico y Social en su 53º período de sesiones sobre la forma en que el sistema de las Naciones Unidas puede aumentar su eficacia en la lucha contra el uso indebido de drogas, con especial referencia a los problemas de los jóvenes a ese respecto.

2027a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1971.

2860 (XXVI). Celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Tomando nota de que en el Día de los Derechos Humanos de 1973 se cumplirá el vigésimo quinto aniversario de la aprobación y proclamación por la Asamblea General de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Convencida de la importancia histórica y del valor duradero de la Declaración Universal como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse,

Recordando que las Naciones Unidas dispusieron lo necesario para las celebraciones especiales del décimo, decimoquinto y vigésimo aniversarios de la Declaración Universal, incluida la observancia del vigésimo aniversario, en 1968, como Año Internacional de los Derechos Humanos,

Deseando distinguir, en 1973, el vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de manera adecuada a la ocasión y que sirva a la causa de los derechos humanos,

1. *Decide* examinar en su vigésimo séptimo período de sesiones la cuestión de la preparación de un programa adecuado para observar el vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2. *Pide* al Secretario General que presente, para que la Asamblea General las examine durante su vigésimo séptimo período de sesiones, las sugerencias que considere adecuadas acerca de las actividades apropiadas que podrían emprenderse en celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal.

2027a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1971.

2861 (XXVI). El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional

La Asamblea General,

Considerando que:

a) Es función de las Naciones Unidas servir de centro de convergencia de los esfuerzos de todos los pueblos en pro de la realización de la paz y la cooperación internacionales,

b) Es conveniente, en consecuencia, establecer una colaboración activa entre la Secretaría y las colectividades locales y regionales que ya cooperan y cuyos objetivos son los mismos que los de la Organización,

Convencida de que:

a) El hermanamiento de ciudades es un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque pone en contacto, entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras,

b) Si se realiza entre ciudades de países industrializados y ciudades de países en desarrollo, el hermanamiento suma al enriquecimiento intelectual y moral de las partes un aporte técnico y material a veces considerable en favor de las ciudades en crecimiento, directamente utilizable, sin gastos administrativos y sin que sufra el espíritu de igualdad entre las partes,

c) La cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos,

Recordando:

a) La resolución 1028 (XXXVII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1964, en la que el Consejo estimó que el hermanamiento de ciudades representa uno de los medios de cooperación que debería fomentar la Organización internacional,

b) La resolución 2058 (XX) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1965, en la que la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas, preparara un programa de medidas merced al